RESOLUCIÓN No. 0960 **Del** 10 de MAR del 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal 05 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría de Gobierno adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - LEY 1523 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA".**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal g) del numeral 4 del artículo 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007, el cual señala: *"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) Cuando no exista pluralidad de* oferentes; y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Decreto 777 de 1992 *"Por el cuál se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* modificado por el Decreto 1403 de 1992; establece una forma de contratación directa, cuando correspondan a contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Que de acuerdo con el Decreto 3398 de 1965 (Ley de Defensa Nacional), crea la Defensa Nacional, estableciendo lo siguiente:

"Título I. Artículo 6. Defensa Civil es la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y bienes del conglomerado social. Que el estatuto interno de la defensa Civil Colombiana fue adoptado por el acuerdo 003 de 2005, en su artículo 5 el cual indica que "Corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",* la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que de acuerdo con el artículo 2 Ibídem, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en desarrollo de ésta, se deberán ejecutar los siguientes procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1575 de 2012, le corresponde al Municipio prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que mediante el Decreto N° 30 del 6 de julio de 2012 *"Por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, se conforman los comités municipales y se dictan otras disposiciones"*, estableció en su artículo tercero que el Secretario de Gobierno es el Coordinador General del Consejo Municipal para la gestión del riesgo, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y reducción del riesgo, el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, y entre otras competencias, debe integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.

Que la ley 1505 de 2012 *"Por medio de la cual se crea el sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de primera respuesta"*; se refiere que así mismo se tiene por objeto crear el subsistema Nacional de voluntarios en primera respuesta como parte del sistema nacional de prevención y atención de desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencia ciudadana.

Que según el artículo 3° ibídem, la Defensa Civil, es un integrante del Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta y en su artículo 4 menciona que se entiende *como "voluntario toda persona natural que libre y responsablemente sin recibir remuneración de carácter laboral ofrece, tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común"*.

Que las Juntas de Defensa Civil son organizaciones de naturaleza privada, sin ánimo de lucro con personería jurídica y representación legal otorgada por la Defensa Civil Colombiana.

Que el Decreto no. 005 de 2021, "*Por el cual se deroga la resolución 1851 de 2014, se actualiza el funcionamiento del comité de conocimiento y prevención de riesgo para eventos masivos y no masivos del municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones*", en relación al título II, Capítulo I (Miembros y funciones), la Defensa Civil hace parte del comité de conocimiento y prevención eventos masivos y no masivos y dentro de sus funciones le corresponde a dicho comité analizar y evaluar planes de contingencia; revisión de la documentación exigida para la emisión de autorización y/o concepto favorable, inspección de campo al lugar donde se va allegar a cabo el evento de afluencia masiva, no masiva; convocar el PMU (Puesto de mando Unificado), entre otros.

Que conforme al Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre versión 3 del 6 de septiembre de 2018, se han identificado como escenarios de riesgos según criterio de fenómenos amenazantes, los asociados con fenómenos de origen hidrometeorológico (inundaciones, incendios forestales, deslizamientos, vendavales, tormentas eléctricas perdida del nivel freático, heladas); de origen geológico (remoción en masa, erosión, sismos); de origen tecnológicos (incendios estructurales, derrames, manipulación de sustancias de origen tecnológico, bioacumulación de sustancias químicas de origen tecnológico, explosión por gases, ruptura de gas natural); de origen humano no intencional (fenómenos derivados de las aglomeraciones de público, edificaciones que amenazan ruina, contaminación, accidentes de tránsito); escenarios de riesgo asociados con otros fenómenos (riesgos por electrocución, daños en infraestructuras de servicios públicos, asonadas, toma de rehenes); también se han identificado como los asociados con la actividad minera (acumulación de escombros y explotación ilegal de canteras), el asociado con festividades municipales, riesgo en infraestructura social, riesgo en infraestructura de servicios públicos, entre otros de diversos origen.

Que la Defensa Civil se ha caracterizado por ser parte de los organismos de socorro que intervienen en la respuesta durante la situación de riesgo ocurrida y en la posterior rehabilitación y reconstrucción, por ejemplo, brindando las respectivas capacitaciones, con el fin de orientar a la comunidad en la toma de las medidas para el manejo del desastre. Por lo tanto, desde el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, se implementó la acción de *Contrato Interinstitucional*, cuyo objetivo es *"Fortalecer las instituciones de socorro que funcionan el Municipio*, describiéndose el problema y/o justificación en que no se cuentan con las herramientas necesarias para el manejo de desastres en el Municipio. En ese orden, se punteó a la Defensa Civil como institución de socorro objeto de aplicación de la acción a implementarse.

Por su parte, para la consecución de las metas: SENSIBILIZAR DIECISIETE MIL (17000) PERSONAS EN PREVENCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, DURANTE EL CUATRIENIO e IMPLEMENTAR ANUALMENTE DOS (2) ACCIONES PARA EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO y el cumplimiento del indicador de producto *"ACCIONES DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO IMPLEMENTADAS"*, del Plan de Desarrollo: *"Chía Educada, Cultural y Segura"*, la Entidad Territorial por medio de la Secretaría de Gobierno, requiere fortalecer su función mediante el apoyo de la DEFENSA CIVIL al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en:

- La implementación de una estrategia de preparación para el riesgo a nivel comunitario por medio de capacitaciones en plan familiar de emergencias y observaciones comunitarias de gestión del riesgo.
- Capacitación a los frentes de seguridad del municipio (aproximadamente 1000 personas), en comunicaciones y básico en primer respondiente.
- Capacitación a las juntas de acción comunal (aproximadamente 2000 personas), en primer respondiente y plan de emergencia familiar.

Que LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHÍA actualmente opera como un comité, que no cuenta con el reconocimiento de la personería jurídica, por lo que la JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA es la que está a cargo del comité de CHÍA y, por lo tanto es la persona jurídica idónea y pertinente para contratar el servicio en el municipio de CHÍA.

Asimismo, se enmarca que LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA es una corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 112 de 1972 expedida por la dirección General de la Defensa Civil Colombiana adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. Así mismo, mediante Resolución N° 916 del 06 de julio de 2016 expedida por la dirección General de la Defensa Civil Colombiana adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, se otorga la facultad de representación legal de la junta Defensa Civil de Soacha;

Que según Resolución 000215 del 12 de abril de 2021 suscrito por parte de la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana reconoce "**A MICHAEL PERMENIO BAUTISTA SALCEDO**, con documento de identidad Número 1.012.457.479 Como Representante Legal de la Junta Defensa Civil de Soacha, de acuerdo a las facultades otorgadas en los Estatutos, Reglamento Interno y reglamento expedido por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana ' ' Y, a su vez, es la Junta Regional a Cargo del Comité de CHIA, de acuerdo a la constancia No. 051 SEC.CUN.320 del 12 de marzo de 2020, suscrito por el Director de la Seccional de Cundinamarca de la Defensa Civil Colombiana, en donde la Junta Regional DEFENSA CIVIL DE SOACHA, pertenece, está a cargo y cuenta con todo el respaldo de la JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIA.

Que la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal. Por lo anteriormente expuesto, LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida ante la obligación constitucional y legal de prestar el servicio público esencial contra el riesgo de desastres.

Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados el Municipio de Chía ha estimado un presupuesto oficial para la contratación directa de "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO POR PARTE DE UN ORGANISMO DE SOCORRO EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - LEY 1523 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA*", en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M /CTE (**116.000.000**)., para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal de 2023, con el rubro 2316384503202025175007202l2.3.2.02.02.009, FUENTE: 1237, conforme al certificado de

disponibilidad presupuestal número **2023000508 - de fecha 15/02/2023** y el rubro 23163845032020251750072002 2.3.2.02.02.008 FUENTE: 1237 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **2023000509 - de fecha 15/02/2023,** los cuales se incorporan como parte integral de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en la Carrera 7 No. 12 - 100 y serán remitidos a la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 # 11-29 del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la contratación directa con LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA, de bajo la causal del literal g) del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y hasta por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M /CTE (**116.000.000**)., incluido IVA, impuestos y descuentos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL EN MATERIA DE ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - LEY 1523 DE 2012, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA".*

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS M /CTE (**116.000.000**), para lo cual la entidad cuenta con la apropiación de dichos recursos en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal del 2023, con el rubro no.23163845032020251750072021 2.3.2.02.02.009, FUENTE: 1237, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **2023000508 - de fecha 15/02/2023** y el rubro 23163845032020251750072002 2.3.2.02.02.008 FUENTE: 1237 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **2023000509 - de fecha 15/02/2023**, los cuales se incorporan como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca el 10 MAR 2023 del mes de .

RAFAEL ENRIQUE ROA PINZON
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Diego Colmenares.